VISTO: La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; el Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras h) y j), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Nº 118 de 27 de enero de 2025 que delega en el administrador municipal las atribuciones que indica junto al Decreto Nº 368 de 18 de febrero de 2025 que lo complementa y modifica; el Decreto N° 4606 de 22 de septiembre de 2025, que establece el orden de subrogancia del administrador municipal, y

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Decreto N°3088 de 06 de octubre de 2026 se aprobaron las bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos para la Licitación Pública "Servicio de Desratización, Desinsectación, Sanitación y Control de Plagas para Recintos Municipales*",* las que fueron publicadas con el ID 2450-103-LE26 en el portal de mercado público.

b) Que, de conformidad con el calendario de la licitación, la publicación de las respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes debía efectuarse el 16 de octubre de 2026 a las 18:00 horas, plazo que se encuentra vencido sin que se haya publicado la respuesta a la pregunta recibida, la que, además, precisa el alcance de la exigencia contenida en el numeral 8.3.2 "Resolución Sanitaria" de las bases administrativas, por lo que resulta necesario ampliar el plazo de cierre de recepción de ofertas, a fin de resguardar los principios de igualdad de los oferentes y libre concurrencia, conforme se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto.

c) Que, la posibilidad de modificar las bases de licitación fue contemplada en el pliego de condiciones y es permitida por el legislador en el artículo 40 del Reglamento de Compras Públicas, y, por lo demás, se encuentra dentro de las atribuciones de mérito, oportunidad y conveniencia de la administración, conforme se expresará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

d) Que, de acuerdo con lo considerado en los literales anteriores, y conforme lo dispone el artículo 40 del Reglamento de Compras Públicas, se debe considerar un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar sus propuestas, lo que se dispondrá en la parte resolutiva del presente decreto.

e) Que, de conformidad con las bases administrativas, el plazo para realizar preguntas se extendió desde la publicación de la presente licitación en el portal de mercado público hasta el 15 de octubre de 2026.

f) Que, en el mencionado período se realizó una pregunta al proceso de licitación, que es citada de manera textual en la parte resolutiva, que debe ser respondida por esta entidad licitante.

DECRETO

1. **MODIFÍCASE** el numeral 8.3.2. de las bases administrativas aprobadas por Decreto N°3088 de 6 de octubre de 2026, en el sentido de reemplazarlo por el siguiente:

"8.*3.2 RESOLUCIÓN SANITARIA:*
Autorización sanitaria vigente del oferente para la aplicación de pesticidas de uso doméstico y sanitario, otorgada por la SEREMI de Salud de la Región de Coquimbo o por la SEREMI de Salud de la región que corresponda según la ubicación de las instalaciones del oferente, en conformidad al Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por Decreto N°157/2005 del Ministerio de Salud."

2. **AMPLÍASE**, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, la fecha del cierre y apertura de ofertas, de acuerdo a la siguiente tabla:

JDLCAM FELI NEZB CAMT JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/V1K2JQ-232

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Cierre de recepción de ofertas	23/10/2026 a las 16:00 horas
Apertura de las ofertas	23/10/2026 a las 16:01 horas

3. **APRUÉBASE** la siguiente respuesta a la pregunta presentada en la presente licitación pública:

N°	Pregunta	Respuesta
1	*Se solicita a la Ilustre Municipalidad de La Serena eliminar la restricción territorial de los numerales 1 y 8.3.2 de las Bases Administrativas, en cuanto se interpreten como una exigencia de contar exclusivamente con resolución sanitaria emitida por la SEREMI de Salud de Coquimbo.* *El artículo 95 del D.S. N.º 157/2005 establece que la autorización sanitaria corresponde a la autoridad del territorio donde se ubican las instalaciones de la empresa, sin exigir una autorización diferente por cada región donde se presten servicios.* *Excluir a empresas que cuentan con autorización sanitaria vigente y habilitante para los servicios solicitados, únicamente porque fue emitida en otra región y sin una justificación sanitaria objetiva, constituye una diferencia arbitraria incompatible con los artículos 2 bis y 6 de la Ley N.º 19.886 y el artículo 37 del D.S. N.º 661/2024.* *Por lo anterior, se solicita modificar o aclarar las bases, estableciendo expresamente que podrán participar empresas autorizadas por la SEREMI competente según la ubicación de sus instalaciones, cualquiera sea su región, siempre que cumplan las obligaciones sanitarias aplicables al servicio.* *Si la entidad mantiene la exigencia exclusiva de una resolución de Coquimbo, deberá identificar su fundamento normativo específico y explicar la necesidad técnica de dicha restricción.*	En efecto, se permite la participación de oferentes que cuenten con resolución sanitaria emitida por cualquier SEREMI de la Salud. Lo anterior de conformidad con el numeral 8.3.2. de las bases administrativas en relación con la modificación contenida en el número 1 precedente.

4. **DETERMÍNESE** que en todo lo no modificado por el presente decreto, rige íntegramente lo dispuesto en el Decreto N°3088 de 06 de octubre de 2026.

5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, la publicación del presente Decreto, dando cumplimiento al número 3 de la letra a) del artículo 108 Reglamento de la Ley Nº19.886.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Luz Andrea Martínez Torres
Administrador Municipal (s)
Fecha: 19-10-2026 14:01 CLST (UTC-3)
Municipalidad de La Serena

Distribución: - Gonzalo Arceu Benavente - Abel Espinoza Muñoz - Emilio Trujillo Zamorano - Elizabet Zambra Bugueño - Marcela Viveros Varela

JDLCAM FELI NEZB CAMT JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/V1K2JQ-232